



SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MENOR

1.- En el caso que las obras descritas deban obtener el correspondiente Visado colegial, será notificado y deberá tramitarse como una obra mayor, siendo necesario aportar proyecto técnico de obras visado. Todo ello conforme al DECRETO 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

En todo caso se entenderá como obras menores cuando:

- a) Las obras únicamente modifiquen la disposición interior de los edificios.
- b) Las obras no afecten a la fachada, a la cubierta o a la estructura de los edificios.
- c) La ejecución de las obras no produzca ampliación de la superficie construida.

En los demás casos los técnicos colegiados presentarán su proyecto al respectivo Colegio Profesional, con declaración formulada bajo su responsabilidad sobre las circunstancias de hecho y normativa urbanística de aplicación.

2.- El pago de las **tasas e impuestos** municipales se realizará de manera provisional mediante autoliquidación, y todo ello sin perjuicio de una posterior liquidación definitiva.

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el Ayuntamiento de Tales, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14/12/1999).

